



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHÁMEZA – CASANARE

Constancia secretarial: Cuatro (04) de Octubre de 2021, al despacho Ejecutivo Singular del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra de la señora NIDIA VALERO VELANDIA, teniendo en cuenta que se allego liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo radicado con N. 850154089001-2020-00102-00. A su despacho para que se sirva proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza - Casanare

Ref.: **AUTO ORDENA CORRER TRASLADO DE LIQUIDACION**
Demandante: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**
Apoderada: CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ
Demandado: NIDIA VALERO VELANDIA
Clase de Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Radicación: 85015-40-89-0001-2020-00102-00

Chámeza (Casanare), Cuatro (04) de Noviembre de dos mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la liquidación presentada por la parte demandante se ordena que por secretaria se corra el traslado descrito en el artículo 110 del CGP, vencido el mismo termino se decidirá si se aprueba o modifica

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LINA GISSETH LÓPEZ NAUSAN
Jueza

<p><i>República de Colombia</i>  <i>Rama Judicial del Poder Público</i> <i>Distrito Judicial de Boyacá y Casanare</i> <i>Juzgado Promiscuo Municipal</i> <i>Chámeza – Casanare</i></p> <p>CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)</p> <p>El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 029, hoy 05/11/2021 fijado virtualmente en el micrositio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.</p> <p>LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ Secretaria</p>
